

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0032-R

Quito, D.M., 26 de agosto de 2021

SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Mgs. Karla Viviana Beltrán Guerrero
**DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO PÚBLICO
PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

Considerando:

Que, el artículo 226, ibídem establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; así como las Resoluciones y demás emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en su calidad de Órgano Técnico rector de la contratación pública, norman y regulan los procedimientos y actos administrativos relacionados a las contrataciones que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el inciso segundo del artículo 22 Ibídem, determina: “El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 407, de 31 de diciembre de 2014, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; concretamente en su artículo 31 establece: “Sustitúyase el TÍTULO I “DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” del LIBRO V “DEL ASEGURAMIENTO”, por el siguiente texto: “TÍTULO I” “SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO “, “Art. (...) a fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, se crea el “SISTEMA PÚBLICO PARA

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0032-R

Quito, D.M., 26 de agosto de 2021

PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” administrado por la entidad que para el efecto determine el Gobierno Central, el mismo que se regirá en base a las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo.”;

Que, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, el SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, en cumplimiento del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y 25 de su Reglamento General, el 15 de enero del 2021 mediante Resolución Administrativa N° SPPAT-SPPAT-2021-0001-R aprobó su Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2021, mismo que fue subido al portal www.compraspublicas.gob.ec

Que, con memorando SPPAT-UCS-2021-0025-M del 06 de mayo de 2021 la Lcda. Verónica Alexandra Concha Oñate RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, pide al Responsable de la Unidad de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, que se liberen los fondos correspondientes a la "CAMPAÑA DE FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL" PRODUCTOS COMUNICACIONALES SPPAT 2021 con un monto presupuestario de USD 8000 y la de la "CAMPAÑA DE FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL" SEÑALÉTICA SPPAT 2021 con un monto de presupuestario de USD 8000, motivando su pedido en que los fondos aludidos serán destinados al proceso de contratación de la AUDITORIA DE LA CALIDAD DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LOS EXPEDIENTES GENERADOS POR LOS PRESTADORES DE SALUD PÚBLICOS, PRIVADOS Y PERSONAS NATURALES, A NIVEL NACIONAL PREVIO AL PAGO DE LOS RECLAMOS POR LAS PROTECCIONES QUE RECONOCE EL SPPAT, POR GASTOS MÉDICOS,

Que, con memorando SPPAT-UPGE-2021-0101-M de fecha 06 de mayo de 2021 el Ing. Christian Paul Burbano Burbano RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, presento la Reforma N° 09 Reforma Plan Operativo Anual del SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, SPPAT, misma que fue aprobada con el Comprobante de modificación presupuestaria N° 15 de fecha 06 de mayo del 2021 y comunicada ese mismo día en la entidad con memorando SPPAT-2021-0157-M y con memorando SPPAT-UUPGE-2021-0167-M del 12 de agosto del 2021

Que, con memorando SPPAT-DA-2021-0381-M del 19 de agosto de 2021 el Mgs. Jhonathan Lee Rosales Santamaria DIRECTOR ADMINISTRATIVO, solicitó a la Dirección Ejecutiva autorizar la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2021 conforme consta del anexo 1 que adjunta, motivando su reforma en la necesidad de atender la compra de neumáticos del parque automotor del SPPAT y realizar modificaciones de valores de otros procesos de contratación, debido a que dichos recursos económicos fueron utilizados para financiar otras actividades

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0032-R

Quito, D.M., 26 de agosto de 2021

requeridas por la Institución, pedido que consta con comentario en QUIPUX como Autorizado por parte de la Dirección Ejecutiva, por lo que ahora ha solicitado a la Dirección Jurídica con memorando SPPAT-DA-2021-0390-M de fecha 24 de agosto de 2021 la elaboración de la Resolución Administrativa requerida para formalizar la reforma en el PAC

Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, señala que el Plan Anual de Contratación, podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, , en su artículo 1, se estableció: “Créese el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladen de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Servicio para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, en su artículo 3 dispone: que el Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, contará con un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción, mismo que será designado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas.

El Director ejecutivo ejercerá la representación judicial y extrajudicial del Servicio y ejercerá sus funciones por un periodo de 2 años, pudiendo ser reelegido.

Que, el literal c) del numeral 1.2.1.1, del artículo 10, del Estatuto Orgánico del Servicio Publico Para Pago de Accidentes de Tránsito, publicado en el Registro Oficial Nro. 176, de 06 de febrero de 2018, prescribe que una de las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva es, “Dirigir coordinar y supervisar la gestión del SPPAT; a fin de cumplir la misión institucional”;

Que, con Acción de Personal No. SPPAT-UATH-2021-0034 de 22 de julio de 2021, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, en uso de sus atribuciones legales, resolvió nombrar la Mg. Karla Viviana Beltrán Guerrero para que ocupe el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, de conformidad a lo establecido en el Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP y el Art. 17 literal c) del Reglamento General de Aplicación a la referente Ley, cargo que rige a partir del 20 de julio del 2021;

Con estos antecedentes y en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito - SPPAT

Art. 2.- Reformar el actual PAC de la institución, aprobando para ello el proyecto de reforma presentada con memorando SPPAT-DA-2021-0381-M del 19 de agosto de 2021 por el Mgs. Jhonathan Lee Rosales Santamaria DIRECTOR ADMINISTRATIVO; estableciendo por lo tanto al

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0032-R

Quito, D.M., 26 de agosto de 2021

documento digital remitido como el nuevo Plan Anual de Contratación Reformado de la entidad.

Art. 3.- Disponer al encargado del Portal de Compras Públicas que publique en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec el PAC reformado del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT,

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web Institucional del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT, y en el Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Cúmplase, a todos los interesados por medio del portal.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la fecha indicada al inicio de este instrumento.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Karla Viviana Beltran Guerrero
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- SPPAT-DA-2021-0390-M

Anexos:

- Hoja_de_ruta_SPPAT-DA-2021-0381-M
- Memorando Nro. SPPAT-UCS-2021-0025-M
- Matriz POA con Reforma 9
- Anexo 1 Detalle 4ta Reforma al PAC 2021
- Memorando Nro. SPPAT-UPGE-2021-0167-M
- Memorando Nro. SPPAT-DA-2021-0381-M
- Memorando Nro. SPPAT-UPGE-2021-0101-M

ra